



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 030-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 28 de abril del 2022.

VISTO:

Los documentos que se acompañan en doce (12) folios, en físico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado Reconoce la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-20418-EF, señala que: "*En lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho publico y, solo en ausencia de estas, las de derecho privado*";

Que, el numeral 1.1. del inciso 1. del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala que: "*Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 028-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 12 de abril del 2022, se da como aprobada, el **EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01**, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO- II ETAPA", sin embargo, se advierte **un error material en el encabezado desde la página dos (2) y en adelante**, que comprenden dicha resolución.

Que, el artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece que: "*Rectificación de errores. - 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*":

Que, en consecuencia, conforme a la normativa citada, las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos o de administración que emitan, siendo necesario precisar que, producida la rectificación del error material, el acto se mantiene o subsiste;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0030-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 28 de Abril del 2022.

pág. 2

Que, estando a las facultades y atribuciones resolutorias conferidas al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la Resolución Rectoral N° 0145586-2020-UNHEVAL de fecha 16 de julio de 2020, en concordancia con la Resolución Rectoral N° 0586-2020-UNHEVAL, de fecha 16 de julio del 2020, la Resolución Rectoral N° 0145-2022-UNHEVAL, de fecha 17 de febrero del 2021 y en concordancia con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y su reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECTIFICAR**, el encabezado desde la página número 2 hasta la 12 de la Resolución Jefatural N° 028-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, en los siguientes términos:

DICE:

(...)

Resolución Jefatural N° 027-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Resolución Jefatural N° 028-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Contratista (CONSORCIO SANEAMIENTO UNHEVAL) y a la Supervisión (CONSORCIO J&J UNHEVAL), con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **DAR A CONOCER**, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



UNIVERSIDAD NACIONAL
"HERMILIO VALDIZÁN"

ING. GUILLERMO J. ALBORNOZ RAMOS
JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

Distribución:
RECTOR
VICERECTORADO ACADÉMICO
VICERECTOR DE INVESTIGACION
TRANSPARENCIA
AJ
OCI
DIGA
ABASTECIMIENTO
ARCHIVO

...///

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 028-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 12 de abril del 2022.

VISTO:

Los documentos que se acompañan en doscientos cincuenta (250) folios, en físico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado Reconoce la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Resolución Jefatural Digital N° 039-2021-UNHEVAL/UEI de fecha 20 de agosto del 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO- II ETAPA, con una inversión para la ejecución de obra de S/ 1'796,710.00 y de la supervisión por la suma de S/ 20,000.00;

Que, con fecha 03 de diciembre del 2021 se suscribe el Contrato N° 044-2021-UNHEVAL, entre la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco y el CONSORCIO SANEAMIENTO UNHEVAL, para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO- II ETAPA”, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 1'796,710.00;

Que, con fecha 10 de diciembre del 2021 se suscribe el Contrato N° 046-2021-UNHEVAL, entre la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco y el Consultor de Obra CONSORCIO J&J UNHEVAL, para la Supervisión de Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO- II ETAPA”, con un plazo de ejecución de 120 días calendario y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 116,500.00;

Que, el literal i) del segundo párrafo del artículo 2° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019 -EF, establece lo siguiente:

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0027-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 12 de Abril del 2022.

pág. 2

"Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general".

Que, el subnumeral 2.1.3. del numeral 2.1 del inciso 2. CONSULTA Y ANALISIS de la OPINION N°029-2019-DTN, señala que: "Al respecto, es importante mencionar que la Entidad, al actuar en ejercicio de la función administrativa y tutelando del interés público, goza de especiales potestades que, como lo señala Juan Carlos Cassagne, le otorgan "(...) prerrogativas de modificar unilateralmente el contrato, de aplicar multas por sí y ante sí, entre otras." Estas especiales potestades o prerrogativas son las denominadas "cláusulas exorbitantes", que "Se llaman así porque son evidentemente diferentes del derecho común. No se concebirían en los contratos civiles porque quedaría roto el principio de igualdad de las partes y el de la libertad contractual.", según precisa Manuel María Díez".

Que, el artículo 34° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece los supuestos en los cuales puede modificarse el Contrato, cuyo contenido señala: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento (...)".

Que, el literal f) del segundo párrafo del artículo 2° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece el procedimiento respecto a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), cuyo contenido jurídico técnico reza en lo siguiente: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o

...III



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JERATURAL N° 0027-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 12 de Abril del 2022.

pág. 3

supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las

...III



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0027-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 12 de Abril del 2022.

pág. 4

prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional”.

Que, en merito a la norma legal señalada en líneas anteriores, se advierte los siguientes actuados:

1. Que, en el Asiento N° 137 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 08 de marzo de 2022, el Supervisor de Obra, indica que:

(...)
VISTO Y EVALUADO EL ASIEN TO N° 133 DE FECHA 05/03/2022 DONDE EL RESIDENTE DE OBRA SOLICITA EL PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERVISION CON RESPECTO A LAS OMISIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LAS DIFERENTES PARTIDAS EN LAS CISTERNAS QUE DARAN LUGAR A LA FORMULACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 PARA UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LAS MISMAS.
LA SUPERVISION LUEGO DE SU EVALUACION CORRESPONDIENTE ESTABLECE LA NECESIDAD DE DICHO ADICIONAL PARA LO CUAL PROPONORA GENERAR EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS
02.01.04.02 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DE BOMBAS CON MUROS DE LADRILLO-PAB 03
02.02.04.02 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DE BOMBAS CON MUROS DE LADRILLO-PAB 05
02.03.04.02 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DE BOMBAS CON MUROS DE LADRILLO PAB. INDUSTRIAL.
02.04.04.02 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DE BOMBAS CON MUROS DE LADRILLO PAB ODONTOLOGIA
02.05.04.02 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DE BOMBAS CON MUROS DE LADRILLO- PAB MEDICINA
02.05.04.02 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DE BOMBAS CON MUROS DE LADRILLO- PAB. BIBLIOTECA
ASI MISMO SE COMUNICARA A LA ENTIDAD LA NECESIDAD DE FORMULAR EL

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATORAL N° 0027-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 12 de Abril del 2022.

pág. 5

ADICIONAL DE OBRA N 01 CON LAS PARTIDAS PROPUESTAS POR EL RESIDENTE DE OBRA POR OMISIONES EN EL EXPEDIENTE TECNICO
(...)

2. Que, mediante Carta N°09-2022-CONSORCIO J&J UNHEVAL, con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 10 de marzo del 2022, la Supervisión (CONSORCIO J&J UNHEVAL) remite su informe de ratificación de la necesidad de formular el adicional de obra N°01 y deductivo de Obra N° 01, tal como lo señala en las siguientes líneas:

(...)
Por la presente tengo el agrado de dirigirme a usted, en cumplimiento del Contrato N° 046 2021-UNHEVAL para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas en la UNHEVAL, Distrito de Pillcomarca, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco ETAPA II" y en atención a la anotación del Asiento N° 133 de fecha 05 de Marzo del 2022 en el Cuaderno de Obra en el cual el Residente de Obra solicita pronunciamiento con respecto a la necesidad de formular el ADICIONAL DE OBRA N° 01, por deficiencias del Expediente Técnico, la Supervisión ha procedido a la Evaluación en Campo y la Revisión de lo planteado por el Residente de Obra, por lo que emito opinión de NO OBJECION Y RATIFICO en la necesidad de Formular el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N°01, en amparo del Artículo No 205, Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), por OMISIONES en el Expediente Técnico.
(...)

3. Que, mediante Carta N° 024-2022-RJAS/RL-CONSORCIO SANEAMIENTO UNHEVAL, con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 21 de marzo de 2022, el Contratista (Consortio SANEAMIENTO UNHEVAL) remite el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, tal como se advierte:

(...)
Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y remitirle adjunto al presente el Expediente Técnico del adicional deductivo N°01 de la obra indicada en la referencia b), se remite en mérito y cumplimiento al Artículo N° 205 numeral 205.4 del reglamento de la ley de contrataciones del estado y al asiento N° 137 del cuaderno de obra, referencia a) en la cual la supervisión ratifica la necesidad de generar el adicional deductivo N° 01.
Por lo que solicito su atención al presente a fin de cumplir con la meta y objetivo del proyecto
(...)

4. Que, mediante Carta N°011-2022-CONSORCIO J&J UNHEVAL, con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 25 de marzo de 2022, remite su respuesta en razón al Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la misma que señalo las siguientes observaciones:

ADICIONAL DE OBRA

Las Partidas que NO deben considerarse porque los insumos ya fueron adquiridos en el Expediente Técnico del Contrato Contractual.

01.01.01 Equipo de Protección Individual

01.01.03 Capacitación en Seguridad y Salud

01.01.04 Recurso para Respuestas ante Emergencias en Seguridad y Salud Durante el Trabajo.

Las Partidas que deberán Considerarse Expediente Técnico del Contrato Contractual

02.01.01.02.01 Excavación Masiva P/Estructuras a Maquina en Terreno con Presencia de Boloneras

Las Partidas que deberán de Eliminar/Cambiar o Especificar Insumos

02.01.01.02.02 Refine, Nivelación de Fondos para Tuberías

Oficial (Eliminar)

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0027-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 12 de Abril del 2022.

pág. 6

| | |
|-------------------|---|
| 02.01.01.02.04 | Protección de Tubería e = 0.30m por Encima de la clave con Material Seleccionado Oficial (Eliminar) Especificar Arena de Río/ Cerro |
| 02.01.01.02.05 | Relleno y Compactación de Zanjías Manual |
| 02.01.01.02.06 | Relleno y Compactado con Material Propio para Vereda Cambiar por la Partida 02.01.01.02.03 del Expediente Técnico del Contrato Contractual |
| 02.01.01.03.01.01 | Demolición de Veredas Losas e = 15cm Reformular dicha Partida y Considerar la Maquina del Expediente Técnico Contractual Retroexcavadora sobre Llantas 75 110 HP |
| 02.01.01.03.01.02 | Reposición de Concreto en Vereda e = 15cm Especificar la Resistencia del Concreto Verificar la Cantidad de Cemento Verificar el Rendimiento (en función de la Cuadrilla propuesta) |
| 02.01.01.04.01.03 | Suministro e Instalación de Accesorios de 2" Eliminar el Insumo Unión Simple de Hierro Galvanizado de 3" |

5. Que, mediante Carta N°027-RJAS/RL-CONSORCIO SANEAMIENTO UNHEVAL, con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 07 de abril de 2022, el Contratista CONSORCIO SANEAMIENTO UNHEVAL, remite la subsanación de las Observaciones al Expediente Técnico del Adicional Deductivo de Obra N° 01; asimismo presenta el resumen de presupuesto, el presupuesto total del proyecto, el cálculo del % de Adicional y el % de adicional, de forma textual tal como lo señala en el siguiente cuadro:

(...)

a) RESUMEN DE PRESUPUESTO - ADICIONAL DEDUCTIVO N°01

| ITEM | DESCRIPCION | ADICIONAL | DEDUCTIVO | MONTO TOTAL DE ADICIONAL |
|-------|---|-------------------|-------------------|--------------------------|
| 01.01 | Pabellón N° 03 – Cisterna de 41 m3 | 40,109.08 | 23,482.02 | 16,627.06 |
| 01.02 | Pabellón N° 05 – Cisterna de 86 m3 | 40,425.43 | 24,662.36 | 15,763.07 |
| 01.03 | Pabellón Laboratorio Industrial – Cisterna de 11 m3 | 38,443.02 | 22,237.62 | 16,205.40 |
| 01.04 | Pabellón de Odontología – Cisterna de 32 m3 | 32,550.23 | 25,121.85 | 7,428.38 |
| 01.05 | Pabellón de Medicina – Cisterna de 41 m3 | 37,208.90 | 22,752.51 | 14,456.39 |
| 01.06 | Pabellón Biblioteca – Cisterna de 5 m3 | 45,485.62 | 22,666.83 | 22,818.79 |
| | COSTO DIRECTO | 234,222.28 | 140,923.19 | 93,299.09 |
| | GASTOS GENERALES (10%) | 23,422.23 | 14,092.32 | 9,329.91 |
| | UTILIDAD (10%) | 23,422.11 | 14,092.25 | 9,329.86 |
| | SUB TOTAL | 281,066.62 | 169,107.76 | 111,958.86 |
| | IGV 18% | 50,591.99 | 30,439.40 | 20,152.59 |
| | TOTAL | 331,658.61 | 199,547.16 | 132,111.45 |

Resultando un Adicional de; Ciento Treinta y Dos Mil Ciento Once con 45/100 Soles

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0027-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 12 de Abril del 2022.

pág. 7

b) PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

| DESCRIPCION | PRESU. CONTRACTUAL | PRESU. ADICIONAL | PRESU. DEDUCTIVO | PRESU. ACTUAL |
|---|---------------------|-------------------|--------------------|---------------------|
| "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA UNHEVAL, DISTRITO DE PILLCOMARCA, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO - ETAPA II" | 1,268,863.51 | 234,222.28 | -140,923.19 | 1,362,162.60 |
| COSTO DIRECTO | 1,268,863.51 | 234,222.28 | -140,923.19 | 1,362,162.60 |
| GASTOS GENERALES 10 % | 126,886.35 | 23,422.23 | -14,092.32 | 136,216.26 |
| UTILIDAD 10% | 126,885.73 | 23,422.11 | -14,092.25 | 136,215.59 |
| SUB TOTAL | 1,522,635.59 | 281,066.62 | -169,107.76 | 1,634,594.45 |
| IGV 18% | 274,074.41 | 50,591.99 | -30,439.40 | 294,227.00 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA | 1,796,710.00 | 331,658.61 | -199,547.16 | 1,928,821.45 |

Resultando al final un presupuesto de obra el monto de; **Un Millón Novecientos Veintiocho Mil Ochocientos Veintiuno con 45/100 Nueve soles**

c) CALCULO DEL % DE ADICIONAL

En merito al Artículo N° 205, numeral 205.1 del reglamento de la ley de contrataciones del estado se tiene una Prestación de adicional de obra menor al quince por ciento (15%)

$$\% \text{ DE ADICIONAL} = \frac{\text{Adicional} - \text{Deductivo}}{\text{Presupuesto Contractual}}$$

$$\% \text{ DE ADICIONAL} = \frac{331,658.61 - 199,547.16}{1,796,710.00}$$

$$\text{d) } \% \text{ DE ADICIONAL} = 7.35\%$$

(...)

6. Que, mediante Informe N° 025-2022-UNHEVAL-UEI-EEPI-EHP de fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 11 de abril de 2022, el Especialista en proyectos de Inversión y Coordinador (encargado) de la Unidad Funcional de Ejecución y supervisión de Obra, remite informe respecto a la verificación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01, el mismo que a la letra dice:

(...)

IV. ANALISIS:

- Según el reglamento de la ley N°30225, aprobado por decreto supremo N°350-2015-EF, publicado en el diario oficial el peruano el 10 de diciembre del 2015 y actualizado por decreto supremo N°056-2017-EF; dice lo siguiente:
- Artículo 175°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en el Ítem 175.1 indica: solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional del presupuesto público y con la

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

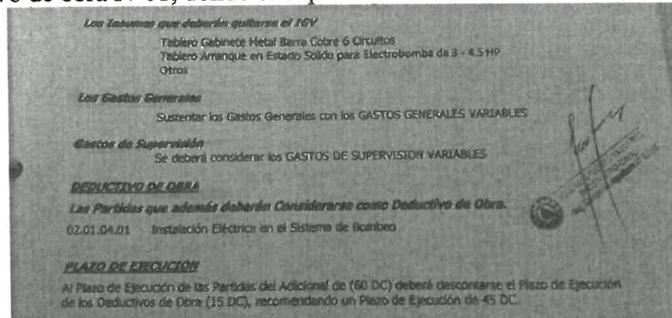
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0027-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 12 de Abril del 2022.

pág. 8

resolución del titular de la entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos de deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

- Con fecha 25 de marzo del 2022, el SUPERVISOR DE OBRA presenta la CARTA N°011-2022-CONSORCIO J&J UNHEVAL, a la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, haciendo de mención en asunto: remito informe de ratificación de la necesidad de formular el adicional de obra N°01 y deductivo de obra N°01, donde el supervisor menciona



- Con fecha 07 de abril del 2022, el REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO presento la CARTA N°027-2022-RJAS/RL-CONSORCIO SANEAMIENTO UNHEVAL, a la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, haciendo de mención de ASUNTO: SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO N°01.

| ITEM | DESCRIPCION | ADICIONAL | DEDUCTIVO | MONTO TOTAL DEL ADICIONAL |
|------------------------|---|---------------------|---------------------|---------------------------|
| 1.01 | Pabellón N° 03 – Cisterna de 41 m3 | 40,109.08 | 23,482.02 | 16,627.06 |
| 1.02 | Pabellón N° 05 – Cisterna de 86 m3 | 40,425.43 | 24,662.36 | 15,763.07 |
| 1.03 | Pabellón Laboratorio Industrial – Cisterna de 11 m3 | 38,443.02 | 22,237.62 | 16,205.40 |
| 1.04 | Pabellón de Odontología – Cisterna de 32 m3 | 32,550.23 | 25,121.85 | 7,428.38 |
| 1.05 | Pabellón de Medicina – Cisterna de 42 m3 | 37,208.90 | 22,752.51 | 14,456.39 |
| 1.06 | Pabellón Biblioteca – Cisterna de 05 m3 | 45,485.62 | 22,666.83 | 22,818.79 |
| COSTO DIRECTO | | 234,222.28 | 140,923.19 | 93,299.09 |
| GASTOS GENERALES (10%) | | 23,422.23 | 14,092.32 | 9,329.91 |
| UTILIDAD (09.999951%) | | 23,422.11 | 14,092.25 | 9,329.86 |
| SUB TOTAL | | 281,066.62 | 169,107.76 | 111,958.86 |
| IGV (18%) | | 50,591.99 | 30,439.40 | 20,152.59 |
| TOTAL | | S/331,658.61 | S/199,547.16 | S/ 132,111.45 |

- Se verifico que del presupuesto – adicional deductivo N°01, no realizo la deducción de las partidas del expediente contractual correspondiente a la partida que se detallan a continuación.

| ITEM | DESCRIPCION | MONTO TOTAL |
|-------------------------|---|---------------------|
| 1.01 | Pabellón N° 03 – Cisterna de 41 m3 | 9,050.26 |
| 1.02 | Pabellón N° 05 – Cisterna de 86 m3 | 9,354.15 |
| 1.03 | Pabellón Laboratorio Industrial – Cisterna de 11 m3 | 8,184.56 |
| 1.04 | Pabellón de Odontología – Cisterna de 32 m3 | 10,422.45 |
| 1.05 | Pabellón de Medicina – Cisterna de 42 m3 | 8,985.12 |
| 1.06 | Pabellón Biblioteca – Cisterna de 05 m3 | 8,489.65 |
| COSTO DIRECTO | | 54,486.19 |
| GASTOS GENERALES (10%) | | 5,448.62 |
| UTILIDADES (09.999951%) | | 5,448.59 |
| SUB TOTAL | | 65,383.40 |
| IGV (18%) | | 11,769.01 |
| TOTAL | | S/ 77,152.41 |

- Resultado de los cuales se resume en el siguiente cuadro

...!!!



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0027-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 12 de Abril del 2022.

pág. 9

| ADICIONAL | DEDUCTIVO | MONTO TOTAL DEL ADICIONAL |
|---------------|---------------|---------------------------|
| S/ 331,658.45 | S/ 276,699.57 | S/ 54,958.88 |

SON: CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 88/100 SOLES

- De lo evaluado y habiendo efectuado el deductivo señalado da como resultante de la diferencia entre el adicional y el deductivo, de S/ 54,958.88, lo que representa el 3.06% del monto del contrato original, menor o igual al 15% del monto del contrato original; por lo tanto procede la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra N°01 fue elaborado por el ejecutor de la obra en concordancia con el Artículo 175°.- Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), ítem 175.1.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Por lo expuesto en los antecedentes y el análisis en líneas arriba, remito el presente expediente para su conocimiento y en atención al Artículo 175° del reglamento de la ley N°30225, ítem 175.6, en este punto, corresponde precisar que la elaboración del expediente técnico lo elaboro el ejecutor de obra en atención a la CARTA N°024-2022-RJAS/RL-CONSORCIO SANEAMIENTO UNHEVAL; por tal motivo habiéndose revisado el documento en referencia (2); esta UNIDAD solicita la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, de ser el caso según el ítem 175.6, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.
- El presupuesto final del adicional deductivo N°01, asciende al monto de S/. 54,958.88 (cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve con 07/100), genera una variación porcentual de 3.06% con respecto al expediente técnico del contrato principal.
- En el expediente técnico del adicional deductivo vinculante no se encontró el nuevo cronograma de ejecución de obra, se solicita que se presente tal pronto se apruebe el adicional deductivo vinculante.
- Previa a la aprobación del adicional deductivo vinculante N°01 deberá **SOLICITAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** a la **OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** en conformidad al artículo vigente.
- A la emisión de la presente resolución, se deberá actualizar mediante formatos la información de dicho adicional en el sistema nacional de programación multianual y gestuibu de inversión aprobada por la resolución directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 23 de enero del 2019.

7. Que, mediante Carta N° 017-2022-CONSORCIO J&J UNHEVAL con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 12 de abril del 2022, la Supervisión (CONSORCIO J&J UNHEVAL), remite el informe de evaluación del Adicional y Deductivo de Obra N°01, la misma que señala lo siguiente:

(...)

ANALISIS

1).- El CONSORCIO SANEAMIENTO UNHEVAL, mediante Carta N° 027-2022-RJAS/RL-CONSORCIO SANEAMIENTO UNHEVAL, de fecha 07 de Abril del 2022. Asunto; Subsanación de Observaciones al Expediente Técnico del Adicional Deductivo N° 01, presento El Expediente del Adicional y Deductivo de Obra N° 01, para su aprobación según el siguiente detalle

| ITEM | DESCRIPCION | ADICIONAL | DEDUCTIVO | MONTO TOTAL DEL ADICIONAL |
|-------|------------------------------------|-----------|-----------|---------------------------|
| 01.01 | Pabellón N° 03 – Cisterna de 41 m3 | 40,109.08 | 23,482.02 | 16,627.06 |
| 01.02 | Pabellón N° 05 – Cisterna de 86 m3 | 40,425.43 | 24,662.36 | 15,763.07 |

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0027-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 12 de Abril del 2022.

pág. 10

| | | | | |
|-------|---|-------------------|-------------------|-------------------|
| 01.03 | Pabellón Laboratorio Industrial – Cisterna de 11 m3 | 38,443.02 | 22,237.62 | 16,205.40 |
| 01.04 | Pabellón de Odontología – Cisterna de 32 m3 | 32,550.23 | 25,121.85 | 7,428.38 |
| 01.05 | Pabellón de Medicina – Cisterna de 42 m3 | 37,208.90 | 22,752.51 | 14,456.39 |
| 01.06 | Pabellón Biblioteca – Cisterna de 05 m3 | 45,485.62 | 22,666.83 | 22,818.79 |
| | COSTO DIRECTO | 234,222.28 | 140,923.19 | 93,299.09 |
| | GASTOS GENERALES (10%) | 23,422.23 | 14,092.32 | 9,329.91 |
| | UTILIDAD (10%) | 23,422.23 | 14,092.32 | 9,329.91 |
| | SUB TOTAL | 281,066.74 | 169,107.83 | 111,958.91 |
| | IGV (18%) | 50,952.01 | 30,439.41 | 20,152.60 |
| | TOTAL | 331,658.75 | 199,547.24 | 132,111.51 |

VERIFICADO :

| ITEM | DESCRIPCION | ADICIONAL | DEDUCTIVO | MONTO TOTAL DEL ADICIONAL |
|-------|---|-------------------|-------------------|---------------------------|
| 01.01 | Pabellón N° 03 – Cisterna de 41 m3 | 40,109.07 | 23,482.02 | 16,627.05 |
| 01.02 | Pabellón N° 05 – Cisterna de 86 m3 | 40,425.42 | 24,662.36 | 15,763.06 |
| 01.03 | Pabellón Laboratorio Industrial – Cisterna de 11 m3 | 38,443.00 | 22,237.62 | 16,205.38 |
| 01.04 | Pabellón de Odontología – Cisterna de 32 m3 | 32,550.19 | 25,121.85 | 7,428.34 |
| 01.05 | Pabellón de Medicina – Cisterna de 42 m3 | 37,208.89 | 22,752.51 | 14,456.38 |
| 01.06 | Pabellón Biblioteca – Cisterna de 05 m3 | 45,485.59 | 22,666.83 | 22,818.76 |
| | COSTO DIRECTO | 234,222.16 | 140,923.19 | 93,298.97 |
| | GASTOS GENERALES (10%) | 23,422.22 | 14,092.32 | 9,329.90 |
| | UTILIDAD (09.999951%) | 23,422.10 | 14,092.25 | 9,329.85 |
| | SUB TOTAL | 281,066.48 | 169,107.76 | 111,958.62 |
| | IGV (18%) | 50,591.97 | 30,439.40 | 20,152.55 |
| | TOTAL | 331,658.45 | 199,547.16 | 132,111.17 |

2).- El CONSORCIO J&J UNHEVAL, a través de la Carta N° 011-2022-CONSORCIO J&J UNHEVAL, de fecha 25 de Marzo del 2022. Asunto; Remito Informe de Ratificación de la Necesidad de Formular el Adicional de Obra N° 01 y Deducitivo de Obra N° 01 (Pliego de Observaciones). Establece la necesidad de incluir como DEDUCTIVO DE OBRA la partida "Instalación Eléctrica en el Sistema de Bombeo – En el Pabellón III Cisterna de 41 m3 como en las demás Cisternas" Mediante Informe N° 025-2022-UNHEVAL-UEI-EEPI-EHP, de fecha 11 de Abril del 2022. Asunto; Verificación del Expediente Técnico del Adicional Deducitivo N° 01, el Especialista en Proyectos de Inversión, ratifica la necesidad de Deducir la partida "Instalación Eléctrica en el Sistema de Bombeo – En el Pabellón III Cisterna de 41 m3 como en las demás Cisternas" además lo cuantifica según siguiente detalle:

| ITEM | DESCRIPCION | MONTO TOTAL |
|-------|---|-------------|
| 01.01 | Pabellón N° 03 – Cisterna de 41 m3 | 9,050.26 |
| 01.02 | Pabellón N° 05 – Cisterna de 86 m3 | 9,354.15 |
| 01.03 | Pabellón Laboratorio Industrial – Cisterna de 11 m3 | 8,184.56 |
| 01.04 | Pabellón de Odontología – Cisterna de 32 m3 | 10,422.45 |
| 01.05 | Pabellón de Medicina – Cisterna de 42 m3 | 8,985.12 |

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0027-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 12 de Abril del 2022.

pág. 11

TRANSCRITO
En la fecha se ha expedido
Resolución adjunta

| | | |
|--|---|--------------------------|
| 01.06 | Pabellón Biblioteca – Cisterna de 05 m3 | 8,489.65 |
| | COSTO DIRECTO | 54,486.19 |
| | GASTOS GENERALES (10%) | 5,448.62 |
| | UTILIDADES (10%) | 5,448.62 |
| | SUB TOTAL | 65,383.43 |
| | IGV (18%) | 11,769.02 |
| | TOTAL | 77,152.45 |
| VERIFICADO | | |
| ITEM | DESCRIPCION | MONTO TOTAL |
| 01.01 | Pabellón N° 03 – Cisterna de 41 m3 | 9,050.26 |
| 01.02 | Pabellón N° 05 – Cisterna de 86 m3 | 9,354.15 |
| 01.03 | Pabellón Laboratorio Industrial – Cisterna de 11 m3 | 8,184.56 |
| 01.04 | Pabellón de Odontología – Cisterna de 32 m3 | 10,422.45 |
| 01.05 | Pabellón de Medicina – Cisterna de 42 m3 | 8,985.12 |
| 01.06 | Pabellón Biblioteca – Cisterna de 05 m3 | 8,489.65 |
| | COSTO DIRECTO | 54,486.19 |
| | GASTOS GENERALES (10%) | 5,448.62 |
| | UTILIDADES (09.999951%) | 5,448.59 |
| | SUB TOTAL | 65,383.40 |
| | IGV (18%) | 11,769.01 |
| | TOTAL | 77,152.41 |
| De lo evaluado se resume a lo siguiente: | | |
| ADICIONAL | DEDUCTIVO | MONTO TOTAL |
| | PLANTEADO POR MAS LO EL CONTRATISTA ESTIMADO POR LA ENTIDAD | DEL ADICIONAL |
| 331,658.45 | 199,547.16 | 77,152.41 |
| | | 54,958.88 |
| SON: CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 88/100 SOLES | | |
| CONCLUSIONES: | | |
| Se recomienda a la Entidad Ejecutora Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, APROBAR via acto Resolutivo: El Adicional de Obra por la suma de Trescientos Treinta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 45/100 Soles (S/. 331,658.45), aprobar el Deductivo de Obra por la Suma de Doscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 57/100 Soles (S/. 276,699.57) y aprobar el <u>Adicional Neto por la suma de Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 88/100 Soles (S/. 54,988.88)</u> | | |
| Se recomienda a la Entidad Ejecutora Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, APROBAR vía acto Resolutivo el Plazo para la Ejecución del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 de 45 Días Calendarios: | | |
| (...) | | |



Que, estando a las facultades y atribuciones resolutorias conferidas al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la Resolución Rectoral N° 0145586-2020-UNHEVAL de fecha 16 de julio de 2020, en concordancia con la Resolución Rectoral N° 0145-2022-UNHEVAL, de fecha 17 de febrero del 2021 y en concordancia con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y su reglamento;

SE RESUELVE:

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0027-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 12 de Abril del 2022.

pág. 12

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO- II ETAPA", conforme al sustento técnico legal vertido en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el PRESUPUESTO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO- II ETAPA", conforme al siguiente detalle:

- PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01, asciende a S/. 331,658.45 (trescientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y ocho con 45/100 soles) incluido IGV, el cual representa una incidencia de 18.45% del monto contratado.
- PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, asciende a S/. 276,699.57 (doscientos setenta y seis mil seiscientos noventa y nueve con 57/100 soles) incluido IGV, el cual representa una incidencia de 15.4% del monto contratado.
- PRESUPUESTO NETO, asciende a S/. 54,958.88 (cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho con 88/100 soles) incluido IGV, el cual representa una incidencia de 3.06 % del monto contratado.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, todos los actuados materia de la presente a la Dirección General de Administración para que autorice la ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, conforme al artículo 2° de la Resolución Rectoral N°0590-2020-UNHEVAL.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista (CONSORCIO SANEAMIENTO UNHEVAL) y a la Supervisión (CONSORCIO J&J UNHEVAL), con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DAR A CONOCER, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



UNIVERSIDAD NACIONAL
"HERMILIO VALDIZÁN"

ING. GUILLERMO J. ALBORNOZ RAMOS
JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Distribución:
RECTOR
VICERECTORADO ACADEMICO
VICERECTOR DE INVESTIGACION
TRANSPARENCIA
AJ
OCI
DIGA
ABASTECIMIENTO
ARCHIVO

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

...///